



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 292

Viernes 29 de Diciembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de Diciembre de 1944 por la que se aclara el contenido del artículo 16 de la Ley de Jornada máxima legal, de 1 de Julio de 1931. (Boletín Oficial del Estado del día 20).

Ilmo. Sr.: La Ley de Jornada máxima legal, de 1 de Julio de 1931, establece en su artículo 16 la obligación para los empresarios de colocar en sitio visible de su establecimiento los carteles horarios de trabajo, confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales, y dar conocimiento previo de sus modificaciones a la Inspección de Trabajo; y por ser necesario establecer una garantía de que aquellos carteles se ajustan a las disposiciones legales, dar eficacia preventiva al conocimiento que es preceptivo dar de los mismos a la Inspección y aclarar dudas que, con alguna frecuencia, se plantean sobre el particular.

Este Ministerio ha dispuesto aclarar el contenido del artículo 16 de la Ley de Jornada máxima legal, de 1 de Julio de 1931, en el sentido de que siempre que se trate de establecer un horario de trabajo en cualquier centro laboral o de modificar el ya establecido, deberán los empresarios recabar la autorización previa de la Inspección de Trabajo.

Lo que digo a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
4.034

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

MAPA LOCAL DE ABASTECIMIENTOS

Con el fin de que los señores encargados en la confección del Mapa Local de Abastecimientos dispongan de más tiempo y, por ende, de mayores facilidades en la recogida y depuración de los datos pertinentes, se les advierte por este aviso que el plazo de remisión del citado Mapa a estas oficinas queda ampliado hasta el día 31 del próximo mes de Enero.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil, Delegado provincial, Tomás Romojaro.

4.025

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS

Con el fin de prevenir los desgraciados accidentes del trabajo, que puedan producirse a los funcionarios y productores al servicio de los Ayuntamientos de esta provincia, por la presente Circular se recuerda a los señores alcaldes, el contenido del artículo 247 del reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933 que dice lo siguiente:

«Las Entidades locales consignarán en sus presupuestos los créditos necesarios

para atender al pago de la cantidad que importen las incapacidades temporales de sus obreros, que será calculada prudentemente. Además incluirán la suma que suponga la prima del seguro, que habían contratado con la Caja Nacional.

El Delegado de Hacienda no aprobará los presupuestos locales en que no se incluyan estas consignaciones».

Del cumplimiento de cuanto antecede hará responsables directamente a los señores alcaldes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1944.—
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.024

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Bahabón, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en dicho término municipal de Bahabón, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 20 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.030

Diputación Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 de Noviembre de 1944, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos, del presupuesto ordinario para el año de 1945, aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, en funciones de pleno, en sesión de 28 de Diciembre de 1944, a fin de que los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I			
RENTAS			
1.º	Propiedades	»	
2.º	Censos	»	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	99.382,59	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta Provincial	70.875,00	
5.º	Otras rentas	»	170.257,59
CAPÍTULO II			
BIENES PROVINCIALES			
1.º	Aprovechamientos	»	
2.º	Enajenaciones	»	
CAPÍTULO III			
SUBVENCIONES Y DONATIVOS			
1.º	Del Estado	802.638,46	
2.º	De Corporaciones locales	»	
3.º	Donativos	»	802.638,46
CAPÍTULO IV			
LEGADOS Y MANDAS			
Único	Legados y mandas	100,00	100,00
CAPÍTULO V			
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES			
1.º	Eventuales	8.900,00	
2.º	Extraordinarios	3.191.651,73	
3.º	Indemnizaciones	»	3.200.551,73
CAPÍTULO VI			
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	»	
CAPÍTULO VII			
DERECHOS Y TASAS			
1.º	Por prestación de servicios	1.428.100,00	
2.º	Por aprovechamientos especiales	»	1.428.100,00
CAPÍTULO VIII			
ARBITRIOS PROVINCIALES			
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»	
2.º	Imposiciones y percepciones	362.507,32	362.507,32
CAPÍTULO IX			
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO			
1.º	Contribución territorial	412.000,00	
2.º	Compensación tributaria por el suprimido impuesto de cédulas personales	1.256.508,51	1.668.508,51
CAPÍTULO X			
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES			
1.º	Aportación municipal	1.055.135,00	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones	»	1.055.135,00

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XI			
RECARGOS PROVINCIALES			
1.º	Solares sin edificar	»	
2.º	Terrenos incultos	»	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	301.000,00	301.000,00
CAPÍTULO XII			
TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
1.º	Recursos del Estado	»	
2.º	Otros ingresos	429.000,00	429.000,00
CAPÍTULO XIII			
CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito	2.000.000,00	2.000.000,00
CAPÍTULO XIV			
RECURSOS ESPECIALES			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	700.899,69	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios	»	700.899,69
CAPÍTULO XV			
MULTAS			
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	»	
2.º	Otras multas	9.025,00	9.025,00
CAPÍTULO XVI			
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	»	
CAPÍTULO XVII			
REINTEGROS			
1.º	Por pagos indebidos	6.000,00	
2.º	Por otros conceptos	434.144,52	440.144,52
CAPÍTULO XVIII			
FIANZAS Y DEPÓSITOS			
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	»	
CAPÍTULO XIX			
RESULTAS			
1.º	Existencia en Caja	»	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»	
Total general de Ingresos.			12.567.867,82

GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I			
OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios generales del Estado	154.400,75	
2.º	Pactos y compromisos	»	
3.º	Deudas	10.000,00	
4.º	Censos	»	
5.º	Pensiones	165.277,26	
6.º	Cargas de Justicia	»	
7.º	Intereses debidos	»	
8.º	Otros conceptos análogos	»	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	3.000,00	
10.º	Litigios	10.390,00	
11.º	Gastos indeterminados	900,00	343.968,01

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	20.000,00
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	24.000,00
3.º	Dietas a los Diputados provinciales	20.000,00
		64.000,00
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
1.º	Vigilancia	»
2.º	Seguridad	»
CAPÍTULO IV		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Adquisición	»
2.º	Mejora, conservación y custodia	»
CAPÍTULO V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	159.534,55
2.º	De las contribuciones del Estado	200,00
		159.734,55
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
1.º	De las oficinas	740.519,61
2.º	De los Establecimientos provinciales	1.284.057,07
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	3.000,00
4.º	Gastos generales de la Corporación	516.200,00
		2.543.776,68
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	»
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	»
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5.000,00
		5.000,00
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
1.º	Atenciones generales	183.713,00
2.º	Maternidad y expósitos	33.700,00
3.º	Hospitalización de enfermos	1.297.175,00
4.º	Huérfanos y desamparados	1.048.250,00
5.º	Instituto Psiquiátrico Provincial	1.863.800,00
6.º	Servicios especiales	»
7.º	Instituto de Higiene	»
8.º	Brigada Sanitaria	»
9.º	Calamidades públicas	500,00
		4.427.138,00
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
1.º	Instituciones de crédito	»
2.º	Otras instituciones de carácter social	131.500,00
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	39.000,00
		170.500,00
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º	Atenciones generales	»
2.º	Escuelas Industriales	60.314,20
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	»
4.º	Escuelas de Bellas Artes	21.125,00
5.º	Escuelas de Sordomudos	30.500,00
6.º	Escuelas de Ciegos	»
7.º	Escuelas Normales	»
8.º	Escuelas Profesionales	»
9.º	Bibliotecas	»
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»
11.º	Monumentos artísticos e históricos	12.000,00
12.º	Subvenciones o becas	51.300,00
		175.239,20

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
1.º	Atenciones generales.	1.500,00	
2.º	Construcción de caminos vecinales.	600.776,58	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	201.861,08	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	200.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	250.474,03	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.	»	
7.º	Establecimientos de línea de comunicación telegráfica.	»	
8.º	Otras obras.	»	
9.º	Construcción de edificios provinciales.	»	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.	120.000,00	1.374.611,69
CAPÍTULO XII			
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados.	»	
2.º	Obras y servicios públicos concedidos.	»	
CAPÍTULO XIII			
MONTES Y PESCA			
1.º	Atenciones generales.	»	
2.º	Fomento de la riqueza forestal.	»	
3.º	Piscicultura.	»	
CAPÍTULO XIV			
AGRICULTURA Y GANADERÍA			
1.º	Atenciones generales.	»	
2.º	Escuelas de Agricultura.	»	
3.º	Granjas y campos de experimentación.	60.000,00	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas.	30.000,00	
6.º	Agricultura.	»	
7.º	Sericultura.	»	
8.º	Apicultura.	»	
9.º	Concursos y exposiciones.	»	90.000,00
CAPÍTULO XV			
CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito.	2.750.399,69	2.750.399,69
CAPÍTULO XVI			
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	»	
CAPÍTULO XVII			
DEVOLUCIONES			
1.º	Por ingresos indebidos.	10.000,00	
2.º	Por otros conceptos.	428.500,00	438.500,00
CAPÍTULO XVIII			
IMPREVISTOS			
4.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	25.000,00	
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja.	»	25.000,00
CAPÍTULO XIX			
RESULTAS			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.	»	
Total general de Gastos.			12.567.867,82

RESUMEN

	Pesetas
Total general de Ingresos	12.567.867,82
Total general de Gastos	12.567.867,82
Nivelado.	»

Valladolid, 28 de Diciembre de 1944. —El presidente, *Juan Represa de León*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión Permanente y el Ayuntamiento pleno, en sesiones del 27 de los corrientes han acordado anunciar concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza de la población, con arreglo a las condiciones aprobadas al efecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1944.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

4.023

Amusquillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se haya expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1945.

Amusquillo, 20 de Diciembre de 1944.
El alcalde, Virgilio Calleja.

3.995—1.865

Bolaños de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la confección del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días y otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se publica a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 17 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Amelio de Paz.

4.016—1.866

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 213 del corriente año, por el delito de estafa de una bicicleta a Gregorio Carreras, y contra el procesado José Vigil Molina, y en el que por resolución de este día, dictada, he acordado que por la policía judicial en general se averigüe, se busque y ocupe la bicicleta sustraída y que tiene las siguientes características; tipo paseo,

marca especial BB. H. y pintada de color negro; poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario judicial, P. H., Aniceto Sanz.

3.976

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 386 de 1943, dimanante del sumario 261 de 1942, se ha dictado, con fecha 18 del actual, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gerardo Alvarez de Bobadilla y Espinosa, juez municipal de bienes anteriores del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciada, Palmira García Tuero, sobre hurto a doña Concepción Fernández de Velasco.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Palmira García Tuero, como autora de una falta de hurto a doña Concepción Fernández de Velasco, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, condenándola, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada condenada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio a la Superioridad, según está ordenado. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo A. de Bobadilla.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gerardo A. de Bobadilla.—Narciso Martín Sanz.

3.978

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 340 de 1942, dimanante del sumario número 319 de 1941, se ha dictado con fecha diez y seis del actual sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez mu-

nicipal de este distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado, Mariano García Crespo, sobre estafa a Isabel Herrero Vegas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mariano García Crespo como autor de una falta de estafa a Isabel Herreros, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio a la superioridad según está ordenado.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Narciso Martín Sanz.

3.979

ANUNCIOS OFICIALES**Administración Principal de Correos de Valladolid**

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Medina del Campo y Rueda (13,100 kilómetros), en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid y en la Estafeta de Medina del Campo, se advierte al público que dicho pliego se hallará de manifiesto hasta el 26 de Enero de 1945, en que finaliza la admisión de proposiciones, y que la apertura de las mismas tendrá lugar el día 31 de Enero de 1945, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1944.
El administrador principal accidental, Juan José Recio Cerezo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de Medina del Campo a Rueda y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 500 pesetas.

Y para que conste, firmo en a de

(Firma del interesado)

4.006

Imprenta de la Diputación provincial